

*G*en forca rauado Veinti seis de junio de mille quinientos  
y nouenta etres años estando dia seguntar en la  
saladela yunta miento destadija audiada segun  
quello tiene nendo costumbre deseyuntar para  
entender en las cosas a los cantos aldeanuas  
del mes y nuestro señor el rey publico lo que  
tia a su regimiento de la dia a audiada esasa  
vez licencia dio en azorromero alcalde  
miguel de contreras de la  
pedro nuñano de Alaba Andres perez monte  
gomez garcia adeguie para Gomez garcia  
de alcaraz dotor Antonio felipes Pedro  
felipes de ureta Lopezponce destadiella  
sus desalabas aduanas de que para  
juanfer nuñez manzon Ramonponce  
de que para Luisponce de leon martin na  
nuño de que para Andres de molina fal  
conera franco de Ulloa

### *Luis felipes jurado*

*J*urado en este ayuntamiento setiato y compiso el orden  
que ademas en la probacion del pan cosido enes  
ta audiada en este presenteario por la oposicion  
de la villa y de doce probador de nero Para  
ayuda a la pagada el certa de millones que  
esta audiada era obligada a pagar asumida  
y atento que el trigo deposito se ha acuer  
do escadetraer de fuerade esta audiada Apre  
gios muy excesivos y costosos para que el  
queso bienedo en cosido sea siendo posible  
con alguna moderacion acordaron que por agora  
en el entretanto que otras cosas se provea se acorda  
que el trigo que se uade gaste siendo en pan cosido  
se endecada faneja dentro de diez en diez dias  
y se deposito de diez en diez decosido cada uno

